



su capilla luego que se concluya la función; y S. S. acuerdan se guarde la antigua costumbre, y antes del Sistema Constitucional, contentándose así a el referido Señor D<sup>n</sup> Jacobo por medio de correspondencia de oficio.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Intendente Gen. de la Provincia, su fecha catorce del corriente. Por el que aprueba a este Ayuntamiento Real y personalmente, a peticion de la representacion hecha por esta Corporacion en solicitud de exepcion del pago de contribuciones correspondientes a este Pueblo, desatendiendo los fundamentos, e imposibilidad de Mevan a efecto de completo pago q. indica, en su anterior orden; y penetrado este Ayuntamiento de las causas justas q. impelen a la suplicacion, para no acceder a la exepcion solicitada; acuerdan S. S. que sin perjuicio de actuar la cobranza de lo repartido a buena cuenta, por todos los medios que sean susceptibles de verificarse, segun lo exigen las circunstancias, se proceda sin la menor dilacion, al Repartimiento de R. contribuciones pertenecientes al presente año, y medio del ant. economico, a cuyo fin se le facilitaran a D<sup>n</sup> Fran. Xavier Rebellan como asistente de Regidor D<sup>n</sup> Narciso Ballester, quantos documentos y noticias sean necesarias a el fin propuesto.

Con lo q. se concluye esta acta q. firman de S. S. lo que saben, de que yo el Secretario

Sobre apruebas para pago de contribuciones por el Sr. Int. Gen. de la Prov., no concediendo Exepcion.